

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 621/2010.*

NIG: 1402142C20100007011.  
Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 621/2010. Negociado: LM.  
De: Rosa Johanna Calderón Sornoza.  
Procurador: Sr. Marcial Gómez Balsera.  
Contra: Christian Luis Becerra Espinosa.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 621/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Rosa Johanna Calderón Sornoza contra Christian Luis Becerra Espinosa sobre medidas provisionales en procedimiento de divorcio, se ha dictado auto que copiado en su parte dispositivas, es como sigue:

Dispongo: Que dando lugar, a las Medidas Provisionales solicitadas por el Procurador Sr. Gómez Balsera, en nombre y representación de doña Johanna Calderón Sornoza, por medio de otrosí digo en la demanda de Divorcio presentada contra don Christian Luis Becerra Espinosa, acuerdo las siguientes:

1. La separación provisional de ambos cónyuges.
2. Revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
3. Suspensión de la sociedad de gananciales haciendo suyos los bienes que a partir de este momento cada cónyuge adquiera.
4. Que se atribuye la guarda y custodia de las hijas menores a la madre, quedando compartida la patria potestad.
5. Que se establece a favor del padre un régimen de visitas en los siguientes términos:
  - Fines de semana alternos desde los viernes a la salida del colegio al domingo a las 20 h.
  - La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo en caso de desacuerdo la madre los años pares y el padre los impares.
  - Las menores serán recogidas y reintegradas por el padre en el domicilio familiar.
6. Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye a las hijas e indirectamente a la madre en cuya compañía quedan aquellas.
7. Que se fija una pensión de alimentos a favor de las hijas y a cargo del padre en cuantía de 400 euros/mes (200 € al mes por hija), a ingresar dentro de los cinco primeros días

de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

8. Que los gastos extraordinarios de las hijas serán abonados por ambos progenitores al 50%.

9. Que la hipoteca que grava el domicilio familiar será abonada al 50% por ambos progenitores.

No ha lugar a establecer pensión compensatoria a favor de la esposa, por exceder del objeto del presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christian Luis Becerra Espinosa, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a catorce de diciembre de dos mil diez. La Secretaria.

*EDICTO de 27 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario 1681/2009. (PP. 3063/2010).*

NIG: 2104142C20090010247.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1681/2009. Negociado: p.  
De: J&A Garrigues, S.L.P.  
Procurador: Sr. Adolfo Caballero Cazenave.  
Contra: Nilefos Química, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1681/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de J&A Garrigues, S.L.P. contra Nilefos Química, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de J&A Garrigues, S.L.P. contra Nilefos Química, S.A. y, en consecuencia, condenar a este a pagar al demandante la cantidad de 232.000 euros e interés de la Ley 3/2004, desde fecha 9 de julio de 2009 hasta sentencia, e interés del art. 576 de la LEC, desde esta resolución; se condena al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nilefos Química, S.A., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintisiete de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario.